



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

CARRERA 14 CON CALLE 14 ESQUINA PALACIO DE JUSTICIA PISO 5
MAIL: j05cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Cesar, treinta (30) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

RADICACIÓN: 20001-4003-005-2017-00697-00.

DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACIVA HUMANA DE APOORTE Y CREDITO “COOPHUMANA”

DEMANDADO: NURY DEL CARMEN ZÚÑIGA BERRÍO

DECISION: REVOCA PODER

ASUNTO A TRATAR:

El doctor GUSTAVO EDUARDO RINCON MENDEZ, representante legal de COOPERATIVA MULTIACIVA HUMANA DE APOORTE Y CREDITO “COOPHUMANA”, demandante dentro del proceso, revoca poder al doctor LUIS VICENTE MEJIA PEDRAZA, y, en su reemplazo, designa a la doctora SILVANA MARGARITA BARRIOS NAVARRETE.

CONSIDERACIONES:

El inciso primero del art. 76, del C.G.P., establece: “*Terminación del poder. El poder termina con la radicación en secretaría del escrito en virtud del cual se revoque o se designe otro apoderado, a menos que el nuevo poder se hubiese otorgado para recursos o gestiones determinadas dentro del proceso.*” El escenario normativo permite entrever que la actuación del poderdante se ajusta al canon legal, por lo cual no hay ninguna glosa al respecto.

En mérito de lo expuesto, esta agencia judicial,

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR la revocatoria del poder al doctor LUIS VICENTE MEJIA PEDRAZA, según se advirtió.

SEGUNDO: RECONOCER a la doctora SILVANA MARGARITA BARRIOS NAVARRETE, como nueva apoderada de la parte demandante, en los términos y efectos a los que este se contrae.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Firmado Por:

Jose Edilberto Vanegas Castillo

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 005

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9ce103aada66ce560b81ffb7b15be525ec9e7ec9fb4219e2ba4b74097a5b84a2**

Documento generado en 10/04/2023 10:53:43 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>